



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**ACTA DEL PLENO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE  
MAYO DE 2013.**

***Señores concurrentes:***

**Alcalde-Presidente:**

D. José Andrés Montero Álvarez (PSOE)

**Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Aurora López Gallego (PSOE)

D<sup>a</sup>. Montevirgen Fernández Becerra (PSOE)

D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE)

D. Pedro Santos Redondo (PP)

D. Gregorio Manuel Becerra González (PP)

D<sup>a</sup>. Ana María Fernández González (PP)

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX)

D. Pedro Fernández Nisa (IU-V-SIEX)

**Secretario-Interventor:**

D. Sergio Moreno Penguicha.

En Villalba de los Barros, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 31 de mayo de 2013.

Se reunieron previa convocatoria automática al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Andrés Montero Álvarez y la asistencia del Secretario-Interventor D Sergio Moreno Penguicha, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º-. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2013.**

El Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si se desean presentar alguna observación a la misma.

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX) señala que en el punto 3º relativo a la aprobación de daños y perjuicios parciales producidos por ELEN ROC, en relación con el contrato de la residencia de mayores, I.U. en ese punto se abstuvo porque consideran que el incumplimiento del contratista había sido como consecuencia de un asunto personal del Alcalde con Juan Luis Franco Cortés, apoderado de la sociedad mercantil ELEN-ROC SERVICIOS SOCIALES, S.L., y en el acta se refleja que votó a favor.

Además, D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX) señala que en el mismo Pleno, I.U. hace varias preguntas y un ruego que no vienen recogidas en el acta del 26 de abril de 2013, y que fueron las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

### PREGUNTAS.

1.- ¿Cuál es el motivo de la empresa que gestiona la residencia de mayores para no emplear a 20 trabajadores incumpliendo lo acordado por ellos mismos? Porque físicamente solo hay 18 en la residencia. El Alcalde me entregó las altas de los 20 trabajadores de la residencia de Villalba.

2.- Quería saber cómo había sido el procedimiento de la nueva empresa que gestiona la residencia de mayores para no aceptar a tres trabajadores de Villalba. El Alcalde contestó que él no había participado, que había sido la empresa quien había tomado estas decisiones.

3.- Hice la pregunta de una plataforma que estaba junto a una vivienda de un vecino de Villalba más de 10 días con sus molestias correspondientes, sin saber quién era el dueño. El Alcalde contestó que lo iba a averiguar.

4.- También pregunté cómo había sido el procedimiento del presupuesto de pintura de edificios municipales, estando todas las empresas que habían licitado trabajando.

### RUEGO.

1.- Hice un ruego para que antes de San Isidro se les notifique al ganadero del Monte, para que el ganado no pague en el terreno de ocio que tiene el pueblo para la romería. El Sr. Alcalde hizo saber que ya estaba avisado por el guarda rural del Ayuntamiento.

Por su parte, D. Pedro Santos Redondo (PP) señala que ellos realizaron un ruego, que fue que se intentara vallar la zona de San Isidro y hablar con Confederación para que la basura se depositara en el pueblo.

Con las modificaciones reseñadas, se somete el asunto a votación siendo el acta aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

### **2º-. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

El Sr. Presidente comienza con una breve explicación del asunto, señalando que se trata de la aprobación de la mencionada Ordenanza, cuya aprobación inicial tuvo lugar en la sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de febrero de 2013, procediéndose a exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, como marca la normativa de régimen local. Dicho plazo de exposición pública finalizó el día 7 de mayo de 2013, habiéndose presentado alegaciones por parte de la Unión de Consumidores de Extremadura – UCE, poniéndose de manifiesto lo siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

*“Respecto a la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, en su artículo 18, mantenimiento de contadores, entendemos que si el mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario, es porque el contador es propiedad del usuario, y por lo tanto no se le cobrará nada en concepto de arrendamiento o mantenimiento (de lo contrario, se estarían vulnerando los legítimos intereses económicos de los consumidores cobrándoles por un bien de su propiedad), no obstante, se podría incluir la opción de arrendamiento de contadores, abonando dicho servicio.*

*Asimismo, en su artículo 19, toma de lectura, sería recomendable añadir el tiempo máximo que se podrán realizar estimaciones (por ejemplo un año), que transcurrido dicho plazo sin que se haya podido constatar por parte del servicio la lectura real del contador, se llevará a cabo la suspensión del suministro. Hay que tener en cuenta que existirán en el municipio segundas residencias, que son ocupadas en épocas estivales, y por lo tanto los usuarios únicamente podrán dar paso a visualizar la lectura una vez al año”.*

En lo referente al artículo 18, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no cobra por los contadores y que esa es la razón de cobrar un mantenimiento de los mismos. Y en relación al artículo 19 se indica que el pasar el plazo de 6 meses a 1 año implica que se reduzca a la mitad la posibilidad de poder dar con los titulares en sus viviendas.

En relación a las consideraciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura – UCE, los miembros asistentes al Pleno deciden desestimarlas.

Tras el debate del asunto se procede a la votación del mismo, aprobándose por UNANIMIDAD de los asistentes, con los 4 votos a favor del Grupo Socialista, los 3 votos a favor del Grupo Popular, y los 2 votos a favor del Grupo IU-V-SIEX, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE (Número de registro de entrada 776 de fecha 7 de mayo de 2013) y aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable en los mismo términos en que se aprobó inicialmente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (GESTIÓN DIRECTA)**



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

#### ARTÍCULO 2. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

#### ARTÍCULO 3. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente **contrato o "póliza de abono"**. En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurran concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

### TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

#### ARTÍCULO 4. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

### **ARTÍCULO 5. Autorizaciones y Licencias Previas**

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

### **ARTÍCULO 6. Usos del Agua**

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- f) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

## **TÍTULO III. CONEXIONES A LA RED**

### **ARTÍCULO 7. La Conexión**



## **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)**

*La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.*

### **ARTÍCULO 8. Procedimiento de Autorización**

*El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien. Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.*

*La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.*

### **ARTÍCULO 9. Titularidad de las Instalaciones**

*Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.*

### **ARTÍCULO 10. Características del Servicio**

*El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.*

*En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.*

*Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.*

### **ARTÍCULO 11. Instalaciones Interiores**



## **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)**

*La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.*

*La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.*

### **ARTÍCULO 12. Modificaciones en el Suministro**

*Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.*

### **ARTÍCULO 13. Autorizaciones Transferibles**

*Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.*

### **ARTÍCULO 14. Usos Distintos**

*Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.*

### **ARTÍCULO 15. Características de las Tomas**

*Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.*

*En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.*

## **TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA**

### **ARTÍCULO 16. Tipo de Contador**

*La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.*



## **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)**

### **ARTÍCULO 17. Instalación de Contadores**

*Los contadores se instalaran por el Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintaran para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalaran contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptaran para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.*

### **ARTÍCULO 18. Mantenimiento de Contadores**

*El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario.*

### **ARTÍCULO 19. Toma de Lecturas**

*Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio. Cuando las lecturas no hayan podido realizarse de forma reiterada por causas no imputables a esta Corporación, podrá realizarse una lectura estimada, basadas en las medias de consumo del servicio, hasta que se ajuste el importe con una lectura real.*

### **ARTÍCULO 20. Manipulaciones**

*En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.*

### **ARTÍCULO 21. Modificaciones de Acometidas**

*Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.*

## **TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS**

### **ARTÍCULO 22. Derechos de los Abonados**





## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

b) El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.

c) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

### **ARTÍCULO 23 Obligaciones de los Abonados**

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento. El impago o devolución indebida de los recibos girados al titular o persona autorizada conllevará en aumento de la Tasa junto con los gastos de gestión del cobro.

d) Al pago de la cuota de enganche al suministro para todas aquellas nuevas instalaciones, las que hayan procedido a dar de baja el servicio previamente, o bien las que hayan resultado suspendidas por alguna de las causas previstas en el título siguiente. La cuota de reenganche se fija en el precio de 15,02€, actualizable por modificación de la correspondiente ordenanza reguladora de la Tasa. No obstante se propone la modificación de la cuota de reenganche a 60€.

e) El abonado estará obligado a establecer y mantener una cuenta bancaria en la que realizar los cargos, quedando cualquier modificación de la misma supeditada a que se comunique por parte del usuario, y siendo responsable de los perjuicios que pueda causar la no comunicación de estos extremos.

### **TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

#### **ARTÍCULO 24 Causas de Suspensión**

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

a) *Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro. La suspensión podrá ejecutarse previo apercibimiento y dando audiencia al interesado, por el impago de dos recibos.*

b) *Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.*

c) *Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.*

d) *Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.*

e) *Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.*

f) *Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.*

g) *Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.*

h) *Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.*

i) *No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.*

### **ARTÍCULO 25 Procedimiento**

*El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores. No obstante, para salvaguardar los derechos del interesado, se otorgará audiencia de 10 días naturales, para que pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.*

*El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.*

### **ARTÍCULO 26 Competencia**

*La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.*

## **TÍTULO VII. LAS TARIFAS**

### **ARTÍCULO 27 Importe de las Tarifas**



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

*Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio. Salvo aprobación posterior que la derogue, se aplica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, Gas, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas y Colocación y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas, cuya última modificación se acordó en el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2008, siendo publicado en el BOP de la provincia de Badajoz el 30 de diciembre de 2008.*

*La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### **ARTÍCULO 28 Lecturas**

*La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.*

*De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará con una lectura estimada, basadas en las medias de consumo del servicio, hasta que se ajuste el importe con una lectura real en el siguiente trimestre.*

### **ARTÍCULO 29 Recibos Impagados**

*Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.*

*Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del texto definitivo de Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Por el Sr. Presidente de esta Comisión se exponen los antecedentes de este asunto señalando que se trata de facturas de CIDE HC ENERGÍA, S.A., y de una factura de EDITORIAL PLANETA.

En relación a la factura de EDITORIAL PLANETA, se indica que no se trata de la aprobación de una nueva factura, sino del resto que se debe de una factura que ya está aprobada y contabilizada y, por tanto, se decide sacar del punto del orden del día.

En cuanto a las facturas de CIDE HC ENERGÍA, S.A., se pone de manifiesto que una vez comprobadas, se ha observado que son facturas que se encuentran pendientes de pago y que no se encuentran aprobadas y asignadas contablemente, debiendo proceder a su aprobación por parte del Pleno de la Corporación, al tratarse de facturas de ejercicios anteriores.

Finalizado el turno de intervenciones y en atención a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de los miembros asistentes, 9 votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales del PSOE (4 votos), el PP (3 votos) e IU-V-SIEX (2 votos), aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas:

<b><u>RELACIÓN DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS</u></b>			
<b><u>01-2013 (Reparo 01/2013).</u></b>			
<b><u>Nº FACTURA</u></b>	<b><u>PROVEEDOR</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
1CSN120300073114	CIDE HC ENERGÍA, S.A.	Facturación energía eléctrica del 01/09/2011 al 30/09/2011	1.334,89 €
1CSN120300073116	CIDE HC ENERGÍA, S.A.	Facturación energía eléctrica del 01/09/2011 al 30/09/2011	2.147,02 €
1CSN120300073115	CIDE HC ENERGÍA, S.A.	Facturación energía eléctrica del 01/09/2011 al 30/09/2011	1.249,43 €
1CSN120300073117	CIDE HC ENERGÍA, S.A.	Facturación energía eléctrica del 01/12/2011 al 31/12/2011	1.784,24 €
		TOTAL	<b>6.515,58 €</b>



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**4º.- MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2013.**

Por la Sra. Presidenta se exponen los antecedentes de este asunto, señalando que se trata de la obra de la piscina, la cual se va a realizar en dos fases. La primera fase consiste en la reforma integral de los vestuarios y aseos, que se realizará en el ejercicio 2013, y la segunda fase consiste en la reforma del vaso de la piscina para adecuarla al Decreto 102/2012, siendo el plazo de adaptación al mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, año durante el cual se ejecutará esta segunda fase.

En relación a la primera de las fases, señala que se ha solicitado presupuesto al arquitecto municipal para que elabore el Proyecto de la Reforma, y que según indica el arquitecto esta primera fase se va a realizar con personal del ayuntamiento y que, por tanto, tan sólo se deberán aportar los materiales, los cuales se han presupuestado en unos 18.000,00 €, incluido el IVA, siendo esta parte la que se trae a debate a la Comisión, con el fin de modificar el anexo de inversiones y darle cobertura presupuestaria.

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX) dice que es un error a la hora de elaborar el proyecto de obras, porque se estimó la demolición pero no la reposición de los vestuarios.

El Sr. Alcalde comenta que fue un error del arquitecto, que pensaba que no se iban a reponer este año los vestuarios y aseos, pero que todos los grupos políticos también votaron a favor en el Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, 9 votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales del PSOE (4 votos), el PP (3 votos) e IU-V-SIEX (2 votos), el Pleno

**ACUERDA.**

**PRIMERO.** Modificar el Anexo de Inversiones del ejercicio 2013 de manera que se incluyan los siguientes créditos presupuestarios:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
342 632.01	Reforma integral de los vestuarios y aseos de la Piscina Pública.	18.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los créditos mencionados.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**5º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario que van desde el Decreto de Alcaldía Nº 48/2013 hasta el Decreto de Alcaldía Nº 61/2013.

<b>Nº RESOLUC</b>	<b>FECHA</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO</b>
48/2013	24/04/2013	Respuesta a reclamacion previa a la via laboral Angela Garzon Arias
49/2013	24/04/2013	Respuesta a reclamacion previa a la via laboral emilio de jose
50/2013	06/05/2013	Toma de conocimiento ejercicio de actividad, José M. Ramos Parra
51/2013	07/05/2013	Inicio expediente solicitud Licencia de Segregación D <sup>a</sup> Margarita Díaz García
52/2013	13/05/2013	Resolución remisión expte al Juzgado C-A nº1 de Mérida del Proced. Ordinario 287/2013
53/2013	14/05/2013	Resolución concesión Licencia de Segregación D <sup>a</sup> Margarita Díaz García
54/2013	16/05/2013	Resolución premio carrozas San Isidro 2013
55/2013	16/05/2013	Concesión Licencia de obras Expte. 17/2013 Antonio Díaz Cerrato
56/2013	16/05/2013	Concesión Licencia De obras Expte. 19/2013 Daniel García Esperanza
57/2013	16/05/2013	Concesión Licencia de obras expte. 20/2013 Feliciano Fdez. Paniza
58/2013	16/05/2013	Concesión Licencia De obras expte. 21/2013 José Manuel Rodríguez Uría
59/2013	22/05/2013	Resolución remisión expte al Juzgado C-A nº2 de Mérida del Procedimiento Abreviado 147/2013
60/2013	22/05/2013	Resolución aprobación Expediente Transferencia de Créditos 01/2013
61/2013	24/05/2013	Resolución convocatoria Comisión Informativa de Cuentas para el día 28/05/2013

**6º - INFORMES DE ALCALDÍA.**

6.1.- Se ha producido un problema con el cobro del 4º trimestre del agua. Se han pasado los recibos por el Banco Santander sin ningún gasto para el Ayuntamiento y nos hemos encontrado el problema de que se han devuelto una cantidad indecentes de recibos porque Caja Badajoz ha cambiado de número las cuentas al paso con Caja 3 y no han hecho el cargo en el nuevo número de cuenta. En Caja Rural también se han producido devoluciones pero los problemas han sido menores y se han solucionado.

6.2.- Nos han ingresado los 37.000,00 € de FEDESIBA que tuvimos que adelantar para la obra de la piscina.

6.3.- Al habernos ingresado este dinero hemos pensado que dad la necesidad de mover el dinero, se va a seguir pintando el resto de los edificios municipales. Así conseguimos dos objetivos; primero mantener los edificios municipales (que les hace mucha falta) y segundo



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

dar empleo. Queremos pintar el Hogar del pensionista, salón cultural, mercado de abastos, y todas las casas consistoriales desde la avenida de Extremadura hasta la calle Aceuchal. También está en el acuerdo la pintura del paseo para agosto y que esté pintado para la feria.

6.4.- En la reunión con la cooperativa para ver el tema del pozo, me trasladaron su decisión. Ellos van a ejecutar la obra con fondos propios, lo único que piden es que les adedentemos un poco la margen de la C/ Pedro Peseguero.

6.5.- Un año más se ha celebrado San Isidro con todos los gastos a medias con la cooperativa. Por fin vamos pudiendo dar premios aunque sean pequeños.

6.6.- Se ha preparado el parque de los caideros y nuestra intención es echarle grava para impedir que crezca la mala hierba, bichos, etc. Lo va a hacer la empresa local de Pedro Carcaboso con un importe de entre 700,00 y 1.200,00 €, dependiendo del trabajo que se lleve, el material es gratis cedido por Jesús María en nombre de Confederación Hidrográfica.

6.7.- Ha llegado la sentencia donde se declara subsidiario al Ayuntamiento y lo condenan a pagar los sueldos de las tres trabajadoras de la residencia que despidió Juan Luis y no les pagó.

6.8.- Sigue sin llegar el dinero del SEPAD del primer trimestre, por lo que no se ha podido saldar la deuda con los trabajadores de la residencia por parte del Ayuntamiento.

6.9.- Nos han mandado dos chavales de Villalba que estudian en el Colegio Santa Ana de Almendralejo a hacer prácticas de jardinería.

6.10.- El ADL de la Mancomunidad me ha llamado para hacerme una oferta que consiste en que nos quedemos con su servicio cinco pueblos mancomunados, se desplazaría a Villalba una vez por semana y esto tendría un coste de 2.500,00 € aproximadamente al año.

6.11.- HA muerto dos usuarios de la Residencia de Mayores, en principio sólo han repuesto una de las plazas con lo que os han quedado sin la otra con el perjuicio que ha ocasionado para la empresa adjudicataria. Ésta ya ha advertido que de seguir así con los recortes se plantearía el seguir o no con la gestión.

6.12.- Se ha procedido al asfaltado de varias calles con un coste de 32.800,00 € procedentes de Diputación.

6.13.- En relación a la obra de la C/ Pozo, se ha vuelto a mostrar la disconformidad lo mismo de las vecinas de la calle, como muestra por ello se le va a conceder el certificado final de obra hasta que la calle en esté en el mismo estado que antes de hacer la obra. La empresa se ha comprometido a hacerlo así.



## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

### 7º - MOCIONES

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y pregunta si existen mociones por parte de alguno de los grupos políticos para someter a consideración del pleno, a lo cual responden negativamente los portavoces de los diferentes grupos políticos, por lo que se pasa a tomar en consideración el siguiente punto de la parte de control.

### 8º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- (PP) D. Pedro Santos Redondo trae una propuesta ciudadana sobre la Romería de San Isidro, que es cambiarla al fin de semana, anterior o posterior, para que se debata en la Comisión de Festejos.

2.- (PP) En relación al canalón de la parada de autobuses, pregunta si se puede poner.

3.- (PP) Trae una sugerencia ciudadana, que es recordar a los establecimientos hoteleros el horario de cierre.

4.- (PP) Tenemos constancia de que se ha presentado un escrito para que se incluyera en el orden del día las explicaciones sobre las contrataciones de los trabajadores de la residencia de Villalba, a lo que el Sr. Alcalde señala que el no ha creído conveniente traerlo al Pleno porque las explicaciones por parte del Ayuntamiento ya se dieron en su día.

5.- (PP) En relación al asfaltado de la calle Guadalupe, pregunta si no se va a asfaltar más, contestando el Sr Alcalde que no daba para más.

A las veinte horas y diez minutos se ausenta del Pleno D. Gregorio Manuel Becerra González.

6.- (IU-V-SIEX) D. Antonio García Salguero pide poder informar sobre el tema de la liquidación de la Mancomunidad, en reunión celebrada el 22 de mayo de 2013 por la Comisión liquidadora del Servicio de maquinaria de la Mancomunidad, señalando los siguientes aspectos:

- Deudas de la Mancomunidad (120.000,00 €): 70.000,00 € en facturas + 50.035,00 € finiquito, nómina de abril + vacaciones + pagas extras.
- Pendiente de ingresos (140.119,74 €): 68.300,00 € valoración de las máquinas de la Mancomunidad elaborada por la Diputación + 71.819,74 € pendientes de ingresos de los Ayuntamientos, no teniéndose en cuenta las deudas correspondientes al 2º trimestre de 2013.





## AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- La Motoniveladora vieja está valorada por Diputación en 32.500,00 €, y un trabajador de maquinarias estaría dispuesto a pagar 24.000,00 €.
- Los trabajadores de maquinarias estarían dispuestos a trabajar cada 6 meses 2, y luego irían al paro. Siempre que algunos pueblos mancomunados quisieran continuar.
- El Alcalde de Santa Marta está dispuesto a subrogar a un trabajador de máquinas.
- En la Mancomunidad cuando entramos en septiembre de 2011 nos encontramos con un póliza de 240.000,00 € que ya se ha liquidado con unos intereses bastantes elevados.
- Este mes de junio el Presidente y la Secretaria están citados en el juzgado contencioso de Mérida referente a los 12.000,00 € que se les debe a Santa Marta del Programa de Familia de abril de 2011.
- No a todas las máquinas se les ha renovado el seguro, tan sólo se ha asegurado un camión que estaba trabajando en Santa Marta y que han pagado entre Santa Marta y Corte de Peleas.
- Por último decir que la disolución de maquinarias se está haciendo según la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

En relación al pago de la parte pendiente por parte de Villalba, el Sr. Presidente señala que el dinero que se debe está preparado para pagar en cuanto la Mancomunidad le envíe un certificado en el que se ponga de manifiesto que pagando la deuda que se reclama queda saldada la deuda de Villalba de los Barros con la Mancomunidad.

7.- (IU-V-SIEX) D. Antonio García Salguero pregunta cómo va el Plan General Urbanístico. El Sr. Alcalde señala que Nina le ha dicho que está a punto de salir, lo mismo que le dijo hace 2 años y que la cosa sigue igual.

8.- (IU-V-SIEX) D. Antonio García Salguero pregunta que si el cerramiento de chiti es relativo al acuerdo de Pleno de hace 1 año, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí.

9.- (IU-V-SIEX) D. Antonio García Salguero señala que hay una papelera en la puerta de la residencia que está rota y caída, para ver si se puede arreglar, contestando el Sr. Alcalde que va a mandar al herrero para que la arregle.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

10.- (PP) D. Pedro Santos Redondo pregunta si se va a cortar la avenida este verano, señalando el Sr. Alcalde que él propone que si se corta se haga bien señalando el desvío en condiciones, pidiendo competencia a carreteras para poner un cartel que indique el desvío y el corte de la avenida.

11.- (IU-V-SIEX) Por último, solicita que en lo sucesivo, dentro de lo posible, se le remita copia de los expedientes incluidos en el orden del día del Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto a las veinte horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola el Sr. Alcalde.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO